



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CHILE.

PUNTA ARENAS, 29 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N°153/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°238, del 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico de colaboración, de fecha 4 de junio de 2018, suscrito entre la Universidad Autónoma de Barcelona, España y la Universidad de Magallanes, Chile.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio específico de colaboración para el intercambio de alumnos, de fecha 4 de junio de 2018, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA, ESPAÑA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CHILE,** en los siguientes términos:

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS
ENTRE LA
UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (ESPAÑA)
Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES (CHILE)**

PARTES

De una parte, el Dr. Juan Oyarzo Pérez, como Rector de la **Universidad de Magallanes (UMAG)**, institución a la que representa legalmente según Decreto N°325 del 1 de agosto de 2014 del Ministerio de Educación y su facultad para suscribir el presente instrumento consta el D.F.L. N°154 de 1981.

Y de otra, el Magnífico Sra. Margarita Arboix Arzo, Rectora de la **Universitat Autònoma de Barcelona (UAB)**, y en su nombre, según resolución 7 de Julio de 2016; el Vicerrector de Relaciones Internacionales, Sr. Mario Martínez Muñoz, como representante de esta Universidad.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad jurídica y suficiente para obligarse en los términos de este acuerdo, y a este efecto

EXPONEN

Que ambas instituciones, manifiestan su interés en establecer un convenio para llevar a término intercambio de alumnos, de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla. El beneficio que esta actividad aportará, en primer lugar, a las universidades para desarrollar y conseguir sus prioridades y objetivos y, en segundo lugar, a los estudiantes por la vivencia que supondrá el conocer una cultura diferente de experiencia enriquecedora y un ámbito académico específico y distinto.



CLÁUSULAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ALUMNOS

1. Objetivo.

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes de acuerdo con el presente documento.

2. Selección, admisión y calendario.

Cada universidad ha de determinar los procedimientos de selección de sus estudiantes interesados en participar en el programa de intercambio.

La lista de los estudiantes seleccionados por la universidad de origen deberá comunicarse a la Oficina de Relaciones Internacionales y/o Dirección de Movilidad Estudiantil y Académica de la universidad de destino durante el curso previo al intercambio y siempre antes de las fechas establecidas por ambas partes.

3. Programa académico.

Cada universidad ha de asignar un tutor para que asesore al estudiante sobre los aspectos académicos del intercambio y en la elaboración del programa de estudios.

El programa de estudios deberá reflejarse en el contrato de estudios, deberá ser aprobado por la universidad de origen y deberá comunicarse a la universidad de destino con anterioridad al inicio de la estancia.

Los alumnos de intercambio se matricularán en la universidad de origen y realizarán en la universidad de destino el proceso administrativo que se requiera de aquellas asignaturas que hayan acordado con su universidad de origen (deberán cursar como mínimo el 50% de los ECTS o SCT en el caso de UMAG, matriculados en la facultad con la cual se haya firmado el acuerdo), salvo que no queden plazas a causa de limitaciones de cuota.

Este contrato contemplará el periodo de duración de su estancia en la universidad de destino. La duración será como mínimo de un semestre y como máximo de un curso académico. Al establecer la duración se tendrá en cuenta la impartición de la docencia de las asignaturas que se quieran cursar y que éstas sean aceptadas por la universidad receptora, asimismo se respetará el calendario académico que establezca cada universidad.

4. Reconocimiento académico.

La universidad de destino emitirá un certificado académico del estudiante que indique las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

El reconocimiento en el expediente de las asignaturas cursadas en la universidad de destino deberá otorgarlo la universidad de origen basándose en las calificaciones obtenidas en la universidad de destino y de acuerdo con el contrato de estudios acordado entre el estudiante y la universidad de origen.

El expediente académico pertenece siempre a la universidad de origen que es quien expedirá la titulación o el grado correspondiente.

Los estudios realizados en la universidad receptora no darán derecho a la obtención de la titulación oficial o propia de dicha universidad.

5. Derechos y deberes.

El estudiante de intercambio, mientras dure el convenio de intercambio, está exento de pagar la matrícula en la universidad de destino. Esta será abonada en la universidad de origen.

El estudiante de intercambio, en la universidad de destino, tiene los mismos derechos y deberes que los alumnos locales.

El estudiante en la universidad de destino cumplirá con las normativas y reglamentos que la universidad aplica a sus alumnos, así como las leyes regionales y nacionales que le sean de aplicación.

6. Financiación.

La base de este programa es el intercambio de alumnos uno a uno. El número de alumnos intercambiados por periodo ha de ser similar por parte de las dos universidades, aunque se pueden aceptar pequeños desequilibrios.

En caso de existir desequilibrio, ambas partes intentarán compensarlo en un plazo de 2 años. En el caso de que esto no sucediera, la universidad receptora podrá cobrar la matrícula correspondiente para los períodos sucesivos hasta equilibrar el número de alumnos entre ambas instituciones.



El financiamiento de los gastos referentes al transporte, obtención de visa, y los seguros de salud y accidentes, como también los gastos de alojamiento, alimentación, materiales, y otros, los ha de cubrir el estudiante. Esto no excluye la posibilidad de solicitar becas y ayudas de diversas clases.

7. Trámites migratorios.

Cada estudiante es responsable de tramitar un seguro médico y por accidentes, que se exigirá en la universidad receptora. Asimismo, ha de tener en regla el pasaporte y el visado correspondiente y cualquier otro trámite personal que requieran los gobiernos de ambos países para el periodo de la estancia.

8. Otra regulación.

En relación a los aspectos no regulados en este convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de alumnado propia de cada universidad.



9. Cuadro Informativo.

A continuación, se detallarán por los centros interesados el número de estudiantes, las áreas, el nivel de estudios y el periodo de duración de los estudiantes.

| Áreas de estudio | Número de estudiantes | | Responsable | De: | A: | Meses por estudiante |
|---|-----------------------|--------|--|------|------|-------------------------------|
| | Grado | Master | | | | |
| Facultades UAB: • Ciencias • Biociencias • Ingeniería y Letras • Filosofía y Letras • Educación | 2 | *1 | Área de Relaciones Internacionales Nombre: Marta Vilalta Teléfono: +34 93 586 8499 Fax: +34 93 581 4357 E-mail: internacional.propi@uab.cat | UAB | UMAG | 3 por 9 meses o 6 por 4 meses |
| Facultades UMAG: • Ingeniería • Educación y Cs. Sociales • Ciencias de la Salud • Ciencias Económicas y Jurídicas • Ciencias | | | Área de Relaciones Internacionales Nombre: Rodrigo Cárcamo Leiva Teléfono: 56-61-2-299710 E-mail: rodrigo.carcamo@umag.cl Dirección de Movilidad Estudiantil y Académica Nombre: Sra. Patricia Guerrero Vásquez Directora Teléfono: 56-61-2-209749 E-mail: patricia.guerrero@umag.cl | UMAG | UAB | |
| La movilidad será efectiva a partir del curso 2019/20 Los estudiantes de máster deberán ser aceptados por el coordinador de máster | | | | | | |

Las fechas límites para la solicitud de la aplicación son las siguientes:

UMAG fechas de solicitud:

- Primer semestre: 2 de abril al 29 de junio
- Segundo semestre: 1 de septiembre al 30 de noviembre

Nuestro año académico va de principios de Marzo a Julio (otoño/invierno) y de Agosto a Diciembre (primavera).

UAB fechas de solicitud:

- Primer semestre: 1 de marzo al 15 de mayo
- Segundo semestre: 1 de octubre al 15 de noviembre

Nuestro año académico va de principios de Septiembre a Enero (otoño/invierno) y de Febrero a Junio (primavera). Por favor, tengan en cuenta que cada Escuela o Facultad tiene su propio calendario académico, el cual puede variar ligeramente.

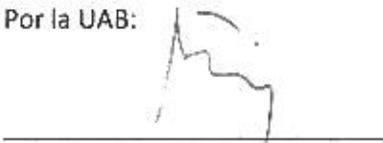
10. Vigencia y duración.

El presente acuerdo entra en vigor a partir del curso académico 2019/20 y tiene una validez mínima de cuatro años, renovables automáticamente por un igual período, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con al menos 6 meses de antelación a la fecha de término o de cualquiera de sus prórrogas.

Ambas partes, de común acuerdo, pueden proponer modificaciones o la terminación del presente convenio con 6 meses de antelación a la fecha prevista. En caso de que el acuerdo se denuncie, ambas partes se comprometen a finalizar los intercambios que estén en fase de realización.

Y como prueba de conformidad con todo lo anterior, se firman dos ejemplares de este convenio en el lugar y en la fecha indicados.

Por la UAB:

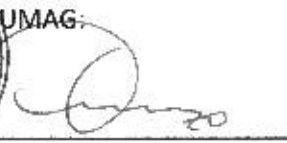


Dr. Mario Martínez Muñoz
Vicerrector de Relaciones Internacionales

Fecha y lugar



Por la UMAG:



Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector

Fecha y lugar

4.6.18



2. El encargado del Convenio será el
Dr. Rodrigo Cárcamo Leiva, Dirección de Relaciones Internacionales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

HUMBERTO OYARZO PÉREZ, Rector (S)
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

HOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

